

### Anexo 3.1

## Excepciones para la Regla General de Origen bajo el Artículo 3.5 (Mercancías que No son Totalmente Obtenidas o Producidas)

Código del Sistema Armonizado	Regla de Origen Específica
0201-0210	Un cambio a la partida 02.01 a 02.10 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	<p><b>Nota de Capítulo 3:</b>            Los peces, pescados, crustáceos, moluscos, y otros invertebrados acuáticos serán considerados originarios aunque hayan sido cultivados a partir de alevines<sup>1</sup> o larvas no originarias.</p> <p><sup>1</sup> "Alevines" significa peces jóvenes en estado de post-larva, incluyendo alevines, pececillos, esguines y angulas.</p>
0301 -0307	Un cambio a la partida 03.01 a 03.07 de cualquier otro capítulo.
0401-0410	Un cambio a la partida 04.01 a 04.10 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 19.01.
	<p><b>Nota de Sección II (Capítulo 6 - 14):</b>            Las mercancías agrícolas y hortícolas que se cultivan en el territorio de una Parte deberán ser tratadas como originarias en el territorio de esa Parte aún cuando se cultiven a partir de semillas, bulbos, tubérculos, rizomas, esquejes, injertos, retoños, yemas u otras partes vivas de plantas importadas de un país no Parte.</p>
0601-0604	Un cambio a la partida 06.01 a 06.04 de cualquier otro capítulo.
0701-0714	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro capítulo.
0801-0814	Un cambio a la partida 08.01 a 08.14 de cualquier otro capítulo.

<sup>1</sup> "Alevines" significa peces jóvenes en estado de post-larva, incluyendo alevines, pececillos, esguines y angulas.

<b>Código del Sistema Armonizado</b>	<b>Regla de Origen Específica</b>
<b>0901 -0902</b>	Un cambio a la partida 09.01 a 09.02 de cualquier otro capítulo.
<b>1005 - 1006</b>	Un cambio a la partida 10.05 a 10.06 de cualquier otro capítulo.
<b>1101-1103</b>	Un cambio a la partida 11.01 a 11.03 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 10.06.
<b>1501-1522</b>	Productos bajo estas partidas serán originarios en el país donde son totalmente obtenidos o producidos enteramente a partir de la cosecha.
<b>1601</b>	Para la partida 1601, una regla de Valor de Contenido Calificador de 50% será cumplida.
<b>1602</b>	Un cambio a la partida 16.02 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01, partidas 02.01, 02.02, 02.03, 02.06 y 02.07.
<b>1604</b>	Un cambio a la partida 1604 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 0304.
<b>1701</b>	Un cambio a la partida 17.01 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 12.
<b>1702-1703</b>	Un cambio a la partida 17.02 a 17.03 de cualquier otro capítulo.
<b>1704</b>	Un cambio a la partida 1704 de cualquier otra partida.
<b>1901</b>	Un cambio a la partida 1901 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 04.
<b>1902</b>	Un cambio a la partida 1902 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 1101.
<b>Excepto 1902.30</b>	Para la subpartida 1902.30, la regla de origen general bajo el Artículo 3.5 será cumplida.

<b>Código del Sistema Armonizado</b>	<b>Regla de Origen Específica</b>
<b>1904</b>	Un cambio a la partida 19.04 de cualquier otra partida, excepto de la partida 10.06.
<b>1905</b>	Un cambio a la partida 19.05 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 1101.
<b>2001- 2009</b>  <b>Excepto 2008.30 y 2009.19</b>	Un cambio a la partida 20.01 a 20.09 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07 y 08.  Para las subpartidas 2008.30 y 2009.19, la regla de origen general bajo el Artículo 3.5 será cumplida.
<b>2101.11 – 2101.12</b>	Un cambio a la subpartida 2101.11 a 2101.12 excepto de la partida 09.01.
<b>2101.20</b>	Un cambio a la subpartida 2101.20 de cualquier otra partida; o Una regla de Valor de Contenido Calificador de 40% será cumplida.
<b>2101.30</b>	Un cambio a la subpartida 2101.30 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 09.
<b>2102</b>	Un cambio a la partida 2102 de cualquier otro capítulo.
<b>2103</b>  <b>Excepto 2103.10</b>	Un cambio a la partida 2103 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 12 y 20.  Para la subpartida 2103.10, la regla de origen es un cambio a la subpartida 2103.10 de cualquier otra partida; o Una regla de Valor de Contenido Calificador de 40% será cumplida.
<b>2104</b>	Un cambio a la partida 2104 de cualquier otro capítulo.
<b>2105</b>	Un cambio a la partida 2105 de cualquier otra partida, excepto del capítulo 04 o de la partida 1901.

<b>Código del Sistema Armonizado</b>	<b>Regla de Origen Específica</b>
<b>2106</b>  <b>Excepto la crema láctea endulzada (“sweetened dairy creamer”)</b>	Un cambio a la partida 2106 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 04, 17 y 19, excepto para la crema láctea endulzada (“sweetened dairy creamer”).  Para la crema láctea endulzada (“sweetened dairy creamer”), la regla de origen general bajo el Artículo 3.5 será cumplida.
<b>2201</b>	Un cambio a la partida 2201 de cualquier otro capítulo.
<b>2202.10</b>	Para la subpartida 2202.10, una regla de Valor de Contenido Calificador de 45% será cumplida.
<b>2202.90</b>  <b>Excepto las bebidas a base de leche</b>	Para la subpartida 2202.90, una regla de Valor de Contenido Calificador de 45% será cumplida, excepto para las bebidas a base de leche.  Para las bebidas a base de leche, la regla de origen es un cambio a la subpartida 2202.90 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 04.
<b>2203</b>	Un cambio a la partida 2203 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 11.07, 12.10 y 21.02.
<b>2207.10</b>	Un cambio a la subpartida 2207.10 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 12 y 17.
<b>2207.20</b>	Un cambio a la subpartida 2207.20 de cualquier otro capítulo.
<b>2208.40</b>	Un cambio a la subpartida 2208.40 de cualquier otro capítulo.
<b>2301-2309</b>	Productos bajo estas partidas serán originarios en el país donde son totalmente obtenidos o producidos enteramente a partir de la cosecha.
<b>2401-2403</b>	Un cambio a la partida 2401 a 2403 de cualquier otro capítulo.

<b>Código del Sistema Armonizado</b>	<b>Regla de Origen Específica</b>
<b>Excepto 2401.30</b>	Para la subpartida 2401.30, la regla de origen es un cambio a la subpartida 2401.30 de cualquier otra subpartida.
<b>3208 – 3209</b>	Un cambio a la partida 3208 a 3209 de cualquier otra partida.
<b>3401-3402</b>	Un cambio a la partida 3401 a 3402 de cualquier otro capítulo.
<b>3916-3926</b>  <b>Excepto 3921.12, 3923.29, 3923.90 y 3926.90</b>	Un cambio a la partida 3916 a 3926 de cualquier otro capítulo.  Para la subpartida 3921.12, la regla de origen general bajo el Artículo 3.5 será cumplida.  Para las subpartidas 3923.29, 3923.90 y 3926.90, la regla de origen es un cambio a la subpartida 3923.29, 3923.90 y 3926.90 de cualquier otra partida.
<b>4011</b>	Un cambio a la partida 4011 de cualquier otra partida.
<b>4401 - 4421</b>	Un cambio a la partida 4401 a 4421 de cualquier otro capítulo.
<b>4818.10 – 4818.30</b>	Un cambio a la subpartida 4818.10 a 4818.30 de cualquier otra partida, excepto de la partida 48.03.
<b>4818.40</b>	Un cambio a la subpartida 4818.40 de cualquier otra partida.
<b>4819</b>	Un cambio a la partida 4819 de cualquier otro capítulo.
<b>4820.30</b>	Un cambio a la partida 4820.30 de cualquier otro capítulo.
<b>4821.10</b>	Un cambio a la partida 4821.10 de cualquier otro capítulo.
<b>5406</b>	Fabricación a partir de fibras no originarias.
<b>5407.20</b>	Un cambio a la subpartida 5407.20 de cualquier otro

<b>Código del Sistema Armonizado</b>	<b>Regla de Origen Específica</b>
	capítulo; o Una regla de Valor de Contenido Calificador de 40% será cumplida.
<b>5604.10</b>	Un cambio a la subpartida 5604.10 de cualquier otro capítulo; o Una regla de Valor de Contenido Calificador de 40% será cumplida.
<b>5607.29</b>	Fabricación a partir de fibras no originarias.
<b>5608.19</b>	Un cambio a la subpartida 5608.19 de cualquier otro capítulo; o Una regla de Valor de Contenido Calificador de 40% será cumplida.
<b>5806.20</b>	Un cambio a la subpartida 5806.20 de cualquier otro capítulo; o Una regla de Valor de Contenido Calificador de 40% será cumplida.
<b>5806.39</b>	Un cambio a la subpartida 5806.39 de cualquier otro capítulo; o Una regla de Valor de Contenido Calificador de 40% será cumplida.
<b>6005.32</b>	Fabricación a partir de fibras no originarias.
<b>6101-6310</b>  <b>Excepto 6307.10</b>	Fabricación a partir de fibras no originarias.  Para la subpartida 6307.10, la regla de origen general bajo el Artículo 3.5 será cumplida.
<b>6401-6406</b>  <b>Excepto 6406.10</b>	Un cambio a la partida 64.01 a 64.06 de cualquier otro capítulo.  Para la subpartida 6406.10, una regla de Valor de Contenido Calificador de 45% será cumplida.

<b>Código del Sistema Armonizado</b>	<b>Regla de Origen Específica</b>
<b>6910</b>	Un cambio a la partida 6910 de cualquier otra partida.
<b>7010.90</b>	Un cambio a la subpartida 7010.90 de cualquier otro capítulo.
<b>7013</b>	Un cambio a la partida 7013 de cualquier otro capítulo.
<b>7020</b>	Un cambio a la partida 7020 de cualquier otro capítulo.
<b>7201- 7229</b>	Un cambio a la partida 7201 a 7229 de cualquier otro capítulo.
<b>7301- 7326</b>  <b>Excepto 7306.40, 7308.90, 7318.11, 7318.15, 7319.30, 7326.20 y 7326.90</b>	Un cambio a la partida 7301 a 7326 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 72.  Para las subpartidas 7306.40, 7308.90, 7318.11, 7318.15, 7319.30, 7326.20 y 7326.90, la regla de origen general bajo el Artículo 3.5 será cumplida.
<b>76.04 – 76.16</b>  <b>Excepto 7616.99</b>	Un cambio a la partida 76.04 a 76.16 de cualquier otro capítulo.  Para la subpartida 7616.99, la regla de origen general bajo el Artículo 3.5 será cumplida.
<b>8303</b>	Un cambio a la partida 8303 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 72.
<b>8418</b>	Un cambio a la partida 8418 de cualquier otra partida.
<b>8514.30</b>	Un cambio a la subpartida 8514.30 de cualquier otra partida.
<b>8516</b>	Un cambio a la partida 8516 de cualquier otra partida.
<b>8536</b>  <b>Excepto 8536.10,</b>	Un cambio a la partida 8536 de cualquier otra partida, excepto de la partida 8538.  Para las subpartidas 8536.10, 8536.69, 8536.70 y

<b>Código del Sistema Armonizado</b>	<b>Regla de Origen Específica</b>
<b>8536.69, 8536.70 y 8536.90</b>	8536.90, la regla de origen general bajo el Artículo 3.5 será cumplida.
<b>8537.10</b>	Un cambio a la subpartida 8537.10 de cualquier otra partida, excepto de la partida 8538.
<b>8544.42- 8544.49</b>	Un cambio a la subpartida 8544.42 a 8544.49 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 74 y 76.
<b>9403.10 -9403.20</b>	Un cambio a la subpartida 9403.10 a 9403.20 de cualquier otra partida.
<b>9403.30 – 9403.60</b>	Para las subpartidas 9403.30 a 9403.60, una regla de Valor de Contenido Calificador de 50% será cumplida.
<b>9403.90</b>	Un cambio a la subpartida 9403.90 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 44.